

de facilitar una transición sin tropiezos del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz.

El Consejo recalca que para que el desarme, la desmovilización y la reintegración tengan éxito, es preciso contar con la voluntad política y el claro empeño de las partes interesadas en lograr la paz y la estabilidad. Al mismo tiempo, es fundamental que ese empeño de las partes se fortalezca con la voluntad política y el apoyo coherente, efectivo y decidido de la comunidad internacional para garantizar el logro de una paz sostenible, mediante, entre otras cosas, sus aportaciones en forma de asistencia a largo plazo para el desarrollo y el comercio.

El Consejo afirma su adhesión a los principios de independencia política, soberanía e integridad territorial de todos los Estados en la realización de las actividades de consolidación de la paz, y la necesidad de que los Estados cumplan con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional. Teniendo esto presente, el Consejo destaca la necesidad de que se apliquen, con el consentimiento de las partes, medidas prácticas para promover el éxito del proceso, entre las cuales podrían figurar las siguientes:

a) La inclusión, según proceda, en acuerdos de paz concretos y, según el caso, en los mandatos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de condiciones claras para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, en particular la eliminación de armas y municiones de forma oportuna y en condiciones de seguridad;

b) El establecimiento por los gobiernos que contribuyen a las operaciones de mantenimiento de la paz de bases de datos especializadas en desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes. En ese contexto, la

capacitación en desarme y desmovilización podría ser un elemento provechoso de los programas nacionales para la preparación de tropas de mantenimiento de la paz;

c) La prevención y la reducción del grado excesivo y desestabilizador de la circulación, la acumulación y el uso ilegal de armas pequeñas y armas ligeras. En ese contexto, deberían observarse estrictamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los embargos de armas en vigor de las Naciones Unidas.

El Consejo considera que es necesario examinar a fondo las técnicas de ejecución y coordinación de los programas relacionados con el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes y los problemas conexos. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos del Secretario General, los órganos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales encaminados a formular principios generales y directrices prácticas para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes en un entorno de mantenimiento de la paz.

El Consejo hace hincapié en que es necesario ocuparse periódicamente de esta cuestión y, al respecto, pide al Secretario General que, dentro de un plazo de seis meses, le presente un informe con sus análisis, observaciones y recomendaciones, especialmente las relativas a los principios y directrices, así como a las prácticas, experiencias y análisis de resultados, a fin de facilitar el examen ulterior del problema. En el informe se debería prestar especial atención a los problemas del desarme y la desmovilización de los niños soldados y su reintegración en la sociedad.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.

42. Temas relacionados con la promoción de la paz y la seguridad

A. Promoción de la paz y la seguridad: actividades humanitarias relacionadas con el Consejo de Seguridad

Actuaciones iniciales

Actuaciones del 21 de enero de 1999 (3968ª sesión)

En su 3968ª sesión, celebrada el 21 de enero de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Promoción de la paz y la seguridad: actividades humanitarias relacionadas con el Consejo de

Seguridad”. El Presidente (Brasil), con la anuencia del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, invitó al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sugirió que el Consejo podía considerar la posibilidad de adoptar medidas concretas para brindar ayuda a los organismos humanitarios, como garantizar el acceso a las poblaciones necesitadas (a ese respecto, recordó la responsabilidad de los Estados de asistir a las víctimas de las emergencias que ocurrieran dentro de sus territorios). Señaló que la experiencia había

demostrado que las operaciones de mantenimiento de la paz y la acción política podían utilizarse para evitar o contener las crisis humanitarias, fortalecer las fuerzas nacionales para separar a los combatientes de las víctimas y contrarrestar la propaganda de incitación al odio. Manifestó que creía que el Consejo también podía utilizar sanciones bien dirigidas para alentar el respeto del derecho internacional, combatir la impunidad y ayudar a evitar o reducir las crisis humanitarias. Con respecto a velar por la seguridad del personal de asistencia humanitaria, afirmó que había que seguir buscando la forma de ampliar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994, y de garantizar su aplicación por parte de agentes no estatales¹.

Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones destacando, entre otras cosas, la importancia de las actividades humanitarias en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, su agradecimiento por la labor realizada por el personal humanitario y la necesidad de garantizar su seguridad. Varios oradores creían que el Consejo debía prestar particular atención a cuestiones humanitarias como la protección de los refugiados y las repercusiones de los conflictos armados en los niños. Varios representantes destacaron la importancia de asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario e hicieron hincapié en que había que llevar ante la justicia a quienes lo violaban. Diversos oradores pusieron de relieve la importancia de las medidas preventivas y de las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos en el contexto de la respuesta a las necesidades humanitarias. Observaron que las actividades humanitarias en el mantenimiento de la paz debían incluirse en el mandato de algunas operaciones de mantenimiento de la paz. Diversos representantes observaron también que era necesario asegurar la imparcialidad y neutralidad de las actividades humanitarias².

¹ S/PV.3968, págs. 2 a 6.

² *Ibid.*, págs. 8 a 10 (Argentina); pág. 10 (Bahrein); págs. 12 y 13 (Países Bajos); págs. 13 y 14 (Canadá); pág. 15 (Namibia); págs. 15 a 17 (Eslovenia); págs. 17 y 18 (Reino Unido); págs. 18 y 19 (Gambia); págs. 19 y 20 (Malasia); págs. 20 a 22 (Francia); págs. 22 y 23 (Gabón); y págs. 23 a 25 (Brasil).

El representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que el Consejo de Seguridad debía examinar la posibilidad de abordar las situaciones en que las violaciones del derecho humanitario internacional y de los derechos humanos constituían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, teniendo debidamente en cuenta las funciones y las responsabilidades de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas³.

El representante de China observó que en las relaciones internacionales había una tendencia a politizar las cuestiones humanitarias y a utilizarlas como pretexto para injerirse en los asuntos internos de países soberanos. Afirmó que sin tener en cuenta las causas particulares de las crisis humanitarias, el frecuente recurso a la amenaza o el uso de la fuerza no ayudaría a resolver los problemas, sino que simplemente complicaría aún más los esfuerzos por resolverlos. Expresó la esperanza de que los países y las organizaciones interesadas se adhirieran estrictamente a las disposiciones del derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y respetasen escrupulosamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los países⁴.

El representante de la Federación de Rusia, observando que se pedía cada vez más al Consejo de Seguridad que prestase apoyo político a las actividades de las organizaciones humanitarias, afirmó que el Consejo era responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, mientras que los organismos humanitarios tenían sus propios mandatos y debían ocuparse de tareas específicas que eran distintas de las funciones de los contingentes de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, cuando una operación de mantenimiento de la paz tenía un elemento humanitario, algo que sucedía cada vez con mayor frecuencia, las tareas humanitarias debían estar claramente definidas en los mandatos, y debían ser factibles y estar apoyadas por los recursos humanos y materiales adecuados. Resaltó además que la asistencia humanitaria no podía utilizarse como instrumento para ejercer presión política sobre ninguna de las partes en conflicto ni para apoyar solamente a una parte en detrimento de la otra⁵.

³ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

⁴ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁵ *Ibid.*, págs. 10 a 12.

El representante del Brasil creía que lo importante era llegar a un entendimiento entre los Miembros de la Organización, y los miembros del Consejo de Seguridad en particular, sobre los límites de la acción del Consejo en el campo humanitario, y que el Consejo debía reservar su atención y energía para los casos que efectivamente amenazaban la estabilidad regional o internacional, que no eran pocos, y quizás otros órganos, como el Consejo Económico y Social fortalecido en su segmento humanitario, debían ocuparse de las demás cuestiones. Observó que el Presidente del Consejo Económico y Social había indicado que tenía la intención de aceptar la invitación para que el Consejo Económico y Social se ocupara de situaciones de reconstrucción y rehabilitación posteriores a los conflictos, incluida la aplicación del Artículo 65 de la Carta. El representante del Brasil recordó que las propias organizaciones humanitarias muchas veces temían que el uso de fuerzas militares con fines humanitarios, especialmente en el contexto del Capítulo VII de la Carta, pudiera comprometer su imparcialidad y neutralidad, afectando negativamente su capacidad de asistir a las víctimas de todas las partes en el conflicto, y pudiera incluso aumentar la violencia contra el personal de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias. Todo eso no excluía que hubiera circunstancias en que la fuerza fuese realmente imprescindible como último recurso, pero era evidente que la aprobación del Consejo de Seguridad era esencial. La Carta de las Naciones Unidas establecía en el Artículo 51 una única excepción para posibilitar el uso de la fuerza sin autorización previa del Consejo: la legítima defensa. De no ser así, la admisión de acción militar unilateral para situaciones de emergencia humanitaria implicaba reconocer de alguna forma que una nación o un grupo de naciones disponían no solamente de más poder, sino también de una cierta superioridad moral de que podrían valerse para esas situaciones⁶.

El representante de los Estados Unidos hizo uso de la palabra por segunda vez y declaró que su Gobierno opinaba que había circunstancias en las que la comunidad internacional debía intervenir para proteger a los civiles de las depredaciones de sus propios gobiernos⁷.

⁶ S/PV.3968, págs. 23 a 25.

⁷ *Ibid.*, págs. 25 y 26.

A continuación, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia respondió a las preguntas y declaraciones formuladas por los miembros del Consejo⁸.

B. Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África

Actuaciones iniciales

Deliberaciones de 26 de julio de 1999 (4025^a sesión)

En su 4025^a sesión, celebrada el 26 de julio de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el tema “Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África”. El Presidente (Malasia), con la anuencia del Consejo, extendió una invitación a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, de acuerdo con el artículo 39 de su reglamento provisional.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados presentó información sobre la asistencia humanitaria en África y se refirió a situaciones relacionadas con los refugiados en algunos países, entre ellos Angola, Burundi, Côte d’Ivoire, Guinea, Liberia, la República Centroafricana, la República del Congo, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Sierra Leona. También se refirió a la situación humanitaria en Kosovo⁹, y a la percepción de una disparidad entre la asistencia prestada, por ejemplo, a las personas desplazadas de Kosovo y la prestada a los refugiados africanos¹⁰.

Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, y, entre otras cosas, expresaron su

⁸ *Ibid.*, págs. 26 a 29.

⁹ A los efectos de este Suplemento, el término “Kosovo” se utiliza como abreviatura de “Kosovo, República Federal de Yugoslavia”, sin perjuicio de las cuestiones relacionadas con su estatuto. En otros casos, la terminología utilizada originalmente en los documentos oficiales se ha conservado en la medida de lo posible.

¹⁰ S/PV.4025, págs. 2 a 7.

preocupación con respecto a la situación de los refugiados en África; acogieron con beneplácito la firma de acuerdos de paz en Sierra Leona y la República Democrática del Congo; destacaron la necesidad de que la comunidad internacional apoyara las actividades de socorro; e hicieron hincapié en el papel del Consejo para ayudar a los Estados de África a prevenir y contener las catástrofes humanitarias en África. Varios representantes observaron también la disparidad en los niveles de asistencia recibida en distintas regiones e hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que, al prestar asistencia, respetase los principios del humanitarismo, la neutralidad y la equidad. Diversos representantes hicieron preguntas también sobre situaciones concretas en distintas zonas de África, como Sierra Leona, la

República Democrática del Congo y la República Unida de Tanzania¹¹.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados respondió a las preguntas de los miembros del Consejo¹².

¹¹ *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Namibia); págs. 8 a 10 (Gabón); págs. 10 y 11 (China); págs. 11 a 13 (Francia); págs. 13 y 14 (Bahrein); págs. 14 y 15 (Brasil); págs. 15 y 16 (Eslovenia); págs. 16 y 17 (Gambia); págs. 17 a 19 (Canadá); págs. 19 a 21 (Estados Unidos); págs. 21 y 22 (Federación de Rusia); págs. 22 y 23 (Países Bajos); págs. 23 y 24 (Reino Unido); págs. 24 y 25 (Argentina); y págs. 25 y 26 (Malasia).

¹² *Ibid.*, págs. 26 a 29.

43. Protección de los civiles en los conflictos armados

Actuaciones iniciales

Decisión de 12 de febrero de 1999 (3978ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 3977ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”. A continuación, el Presidente (Canadá) cursó una invitación al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Directora Ejecutiva del UNICEF y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados formularon declaraciones en las que resaltaban la importancia de proteger a los civiles, sobre todo a los niños, en los conflictos armados¹.

¹ S/PV.3977, págs. 2 a 5 (Presidente del CICR); págs. 5 a 9 (Directora Ejecutiva del UNICEF); y págs. 9 a 12 (Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados).

Todos los miembros del Consejo realizaron declaraciones en las que señalaron, entre otras cuestiones, el creciente problema de los ataques deliberados a las poblaciones civiles; la importancia de prevenir los conflictos y garantizar el respeto del derecho internacional; la necesidad de garantizar la protección eficaz e incondicional de los niños en los conflictos armados y de poner fin a los ataques contra el personal que presta asistencia humanitaria y el acceso sin trabas a la población necesitada; el peligro que plantean la fabricación y la comercialización de armas, sobre todo, de armas pequeñas; el peligro de las minas terrestres para los civiles; y la necesidad de mandatos claros que incorporen la protección de los civiles en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Asimismo, varios oradores pidieron al Secretario General que informara sobre la cuestión. Varios oradores hicieron hincapié en la importancia de llevar ante la justicia a quienes perpetran crímenes contra los civiles y otras violaciones contra el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos. En ese sentido, algunos oradores mencionaron también la importancia de los Tribunales Internacionales para Rwanda y la ex-Yugoslavia². Varios oradores mencionaron también la

² *Ibid.*, págs. 14 a 16 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); págs. 23 a 25 (Argentina); págs. 25 y